



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1705  
RADICADO N° 2019-00250-00

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Cf consecutivo 09 Carpeta digital), se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera que, si bien se incluyeran los depósitos judiciales que aparecen en el banco agrario, los mismos no fueron incluidos el día exacto en que fueron puestos a disposición del Despacho.

Por lo anterior, se deberá allegar una nueva liquidación e crédito, debidamente actualizada, imputando los abonos, descuentos o depósitos judiciales que han sido reclamados y pagados, y aquellos que se encuentren constituidos, mes a mes, teniendo en cuenta la fecha de cada uno, el valor, y el día en que el título fue puesto a disposición del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
Juez

DH